NUMERO DE CONTRATO	**1066-2025**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA	**ALLIANCE MEDICAL SUPPLIES S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 901.816.331-4**
DIRECCION	**Cl 45 No. 45 84 To 3 Ap 604**
CIUDAD	**BOGOTA D.C**
TELEFONO	**3162061842**
CORREO ELECTRÓNICO	alliancemesu@gmail.com
OBJETO	**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO) PARA EL CUIDADO DE HERIDAS Y TERAPIA VAC POR PRESIÓN NEGATIVA**
VALOR	**QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 540.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
FECHA	**16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.623.772 expedida en Bogotá D.C. y actuando como representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ con Nit. 899999151-3, nombrado mediante Decreto No. 0007 del 1 de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 049 el 2 de abril de 2024, debidamente facultado para contratar de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 044 del 17 de noviembre de 2022), modificado por el Acuerdo 029 de 2024 y manual de contratación Resolución 326 del 30 de noviembre de 2022, modificado por la Resolución 334 del 2024; quien para los efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL** por una parte, y por otra parte **CRISTIAN ANDRES VARGAS RUEDA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.005.054.816 de Cúcuta, actuando en nombre propio y representación legal de **ALLIANCE MEDICAL SUPPLIES S.A.S** identificada con NIT 901816331-4, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se señalan más adelante, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES: 1.** La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)". La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y Pautonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". (Subrayas fuera de texto). Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución. 5185 de 2013. Modificada por la resolución 1440 de 2024 Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" en el cual estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de0 la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los

responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el cual señaló que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. De conformidad con lo anterior, mediante (Acuerdo 044 del 17 de noviembre de 2022. Modificado por el acuerdo 029 de 2024 se actualizó la versión del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá. La institución presta servicios de salud en el marco del mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una eficiente administración de los recursos, que impacten de forma eficaz y efectiva el bienestar individual y colectivo de la población. De ahí que la misión institucional sea prestar servicios de salud humanizados, comprometidos con la calidad del servicio y la formación educativa, fundamentados en la atención segura e integral hacia los diferentes grupos de valor. En estas condiciones la E.S.E resulta ser una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y que tienen suscritos contratos con el hospital, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento del principio de accesibilidad, según el cual, “los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información” (Literal c, artículo 6° Ley Estatutaria 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”). En efecto, se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiendo que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. 2. La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, que en adelante se denominará LA EMPRESA, es parte de la estructura y organización de la Administración Pública, ubicada en el sector descentralizado por servicios departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia, enmarcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado tal como lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Así mismo el artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular. De igual forma, téngase presente el Acuerdo 044 de 2022 modificado acuerdo 029 de 2024, por medio del cual se estableció el Estatuto de Contratación. El artículo 49 constitucional establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. “Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”. En desarrollo de lo anterior, la Ley 100 de 1993, en su artículo 3, dicta que “el Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social”. Y en el artículo 152 señala que los objetivos del sistema general de seguridad social en salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio en todos los niveles de atención. 3. Teniendo en cuenta el estatuto Interno de Contratación, mediante el presente proceso de contratación la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, requiere adquirir por CONVOCATORIA PUBLICA el SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO) PARA EL CUIDADO DE HERIDAS Y TERAPIA VAC POR PRESIÓN NEGATIVA, con el fin de garantizar los procesos de cumplimiento de terapias de cuidado de heridas y/o de la piel instaurados por los profesionales especializados a los pacientes con diversas patologías relacionadas con cirugía plástica y/o cuidado de heridas que hagan parte de la población objeto de atención del Hospital los municipios de Facatativá, Subachoque, Alban, Guayabal de Siquima y aquellos que lleguen remitidos de otros Hospitales de Cundinamarca. Mediante el presente pliego de condiciones se pretende realizar la contratación del suministro de (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO) PARA EL CUIDADO DE HERIDAS Y TERAPIA VAC POR PRESIÓN NEGATIVA, elemento que generan grandes beneficios tales como: • Disminución de riesgos y complicaciones que pueden generar este tipo de lesiones.

• Mayor eficacia en el manejo de paciente con laceración en la piel a un menor costos • Reducción en la estancia de pacientes con heridas y/o laceraciones en la piel y con ello complicaciones y/o eventos adversos. • Fortalecer la imagen institucional y el aumento de la oferta de servicios a entidades promotoras de Salud y entes particulares • Incremento en el número de pacientes • Aumenta la rentabilidad y la productividad en el manejo integral de pacientes con heridas de piel y/o requerimientos de cirugía plástica.• Aumento en la prevención de laceraciones en la piel y con ello disminución el manejo de heridas por procedimiento quirúrgico y/o aumento en el número de pacientes nuevos con escaras.• Abordaje de los pacientes con heridas por personal especializado.• Fomenta actividades de promoción y prevención 4. Este Suministro y Distribución de los Dispositivos médicos para manejo de heridas y/o tratamiento de terapia VAC, es indispensables para dar cumplimiento con las Políticas Institucionales, Departamentales y Nacionales con respecto a los siguientes aspectos: • Promover y propiciar estilos de vida saludables.• Prevenir factores de riesgo derivados de enfermedades diabéticas, mal cuidado de heridas, complicaciones quirúrgicas.• Garantizar el suministro de elementos especializados para el cuidado de heridas.• Aportar al proceso de cuidado de heridas complejas, extensas y profundas con hemorragia abundante con compromiso de músculos, tendones, nervios, vasos sanguíneos, órganos internos y que puede o no presentarse perforación visceral, usualmente las heridas crónicas producidas por enfermedades como la diabetes, alteraciones vasculares, várices, ulceras por presión o trauma, entre otras son las comúnmente manejadas por las clínicas de heridas.• Aportar a programas de línea de trabajo especializada del departamento de Enfermería, constituida por enfermeras entrenadas y capacitadas en el abordaje, manejo integral y seguimiento de pacientes con heridas agudas o crónicas (Úlceras, fístulas entero cutáneas y otomíes) de alta complejidad y/o de difícil manejo.• Dar cumplimiento a la ruta crítica de los medicamentos y dispositivos médicos establecida en el modelo de gestión del servicio farmacéutico establecidas en la Resolución 1403 del 2017 del Ministerio de Salud en el cual contempla: Selección, Adquisición, Transporte, Recepción Técnica, Almacenamiento, controles en el almacenamiento, distribución, dispensación, disposición final, seguimiento y monitoreo (programa de fármaco y tecnovigilancia) y uso prudente de los medicamentos y dispositivos médicos. La presente necesidad se enmarca también dentro del cumplimiento de un modelo de gestión de servicio farmacéutico que se aplica para la ESE Hospital San Rafael de Facatativá siguiente normatividad nacional: Decreto 780 del 2016: Por medio de/cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. (Art. 4 del Decreto 2200 de 2005). Artículo 2.5.3.10.5 Formas de prestación del servicio farmacéutico. El servicio farmacéutico podrá ser prestado de manera dependiente o independiente, en los términos siguientes: Servicio farmacéutico independiente. Es aquel que es prestado a través de establecimientos farmacéuticos. Servicio farmacéutico dependiente. Es aquel servicio asistencial a cargo de una Institución Prestadora de Servicios de Salud, el que además de las disposiciones del presente Capítulo debe cumplir con los estándares del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Artículo 2.5.3.10.7 Funciones del servicio farmacéutico. El servicio farmacéutico tendrá las siguientes funciones. 1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general. 2. Promover estilos de vida saludables y el uso adecuado de los medicamentos y dispositivos médicos. 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos. 4. Realizar preparaciones, mezclas, adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos, sujeto al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura exigidas para tal fin. 5. Ofrecer la atención farmacéutica a los pacientes que la requieran. 6. Participar en la creación y desarrollo de programas relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos, especialmente los programas de farmacovigilancia, uso de antibióticos y uso adecuado de medicamentos. 7. Realizar o participar en estudios relacionados con medicamentos y dispositivos médicos, que conlleven el desarrollo de sus objetivos, especialmente aquellos relacionados con la farmacia clínica. 8. Obtener y difundir información sobre medicamentos y dispositivos médicos, especialmente, informar y educar a los miembros del grupo de salud, el paciente y la comunidad sobre el uso adecuado de los mismos. 9. Desarrollar y aplicar mecanismos para asegurar la conservación de los bienes de la organización y del Estado, así como, el Sistema de Gestión de la Calidad de los procesos, procedimientos y servicios ofrecidos. 10. Participar en los Comités de Farmacia y Terapéutica, de Infecciones y de Bioética, de la institución. (Art. 7 del Decreto 2200 de 2005) Artículo 2.5.3.10.8 Requisitos del servicio farmacéutico. El servicio farmacéutico deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: 1. Disponer de una infraestructura física de acuerdo con su grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realicen y personas que laboren.

2. Contar con una dotación, constituida por equipos, instrumentos, bibliografía y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las actividades y/o procesos que se realizan en cada una de sus áreas. 3. Disponer de un recurso humano idóneo para el cumplimiento de las actividades y/o procesos que realice. Parágrafo. El servicio farmacéutico es un servido asistencial y no podrá, en ningún caso, depender de la división administrativa de la institución dedicada al suministro de bienes. (Art. 8 del Decreto 2200 de 2005) Decreto 2200 del 2005, por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones. CAPITULO V. De la distribución y dispensación de medicamentos. Artículo 18. Distribución de medicamentos: La distribución física de medicamentos estará regulada por las normas técnicas que expida el Ministerio de la Protección Social. El embalaje y/o trasporte de productos farmacéuticos forman parte de la distribución intrahospitalaria o física y deberán ser tenidos en cuenta en el desarrollo del modelo de gestión del servicio farmacéutico. 5. Los servicios farmacéuticos de las instituciones de segundo y tercer nivel de complejidad deberán implementar el Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, de acuerdo con las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y los que se establezcan en el modelo de gestión del servicio farmacéutico. Los servicios farmacéuticos del primer nivel de complejidad podrán adoptar el Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, sometiéndose a las condiciones, criterios y procedimientos señalados. El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria podrá operar en una Institución de Salud con otro u otros sistemas intra-hospitalarios de distribución. 6. RESOLUCIÓN NÚMERO 1403 DE 2007, por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones. CAPÍTULO II. SERVICIO FARMACÉUTICO Artículo 7. Grados de complejidad: Numeral 2, servicios farmacéuticos de mediana y alta complejidad, literal (SDMDU), Además de las actividades y/o procesos del servicio farmacéutico de baja complejidad, realizará los procesos siguientes: a) Atención farmacéutica. b) Preparaciones magistrales. c) Mezclas de nutrición parenteral. d) Mezclas y/o adecuación y ajuste de concentraciones de medicamentos oncológicos. e) Adecuación y ajuste de concentraciones para cumplir con las dosis prescritas. f) Reempaque y/o reenvase de medicamentos dentro del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, para pacientes hospitalizados y/o ambulatorios en casos especiales. g) Preparaciones extemporáneas. h) Control, dispensación y distribución de radiofármacos. i) Investigación clínica. j) Realización o participación en estudios sobre farmacoepidemiología, uso de antibióticos, farmacia clínica y cualquier tema relacionado de interés para el paciente, el servicio farmacéutico, las autoridades del sector y la comunidad. Artículo 10. Protocolos para las preparaciones magistrales y otras actividades del servicio farmacéutico: La farmacia droguería, establecimientos farmacéuticos autorizados y servicios farmacéuticos de las instituciones prestadoras de servicios de salud, para poder realizar los procesos de preparaciones magistrales y/o adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos oncológicos y demás medicamentos para cumplir con las dosis prescritas, reempaque y reenvase de medicamentos, deberán contar como mínimo, con protocolos para las actividades siguientes: 1. Interpretación de la orden médica y cálculo de cantidades. 2. Limpieza y desinfección de áreas. 3. Desinfección personal. 4. Ingreso a las áreas. 5. Estabilidad de los medicamentos sometidos a adecuación y mezcla. 6. Elaboración de preparaciones magistrales. 7. Contaminación accidental. 8. Control fisicoquímico y microbiano. 9. Uso, calibración, desinfección y mantenimiento de equipos. 10. Recepción y almacenamiento, reempaque, distribución de materias primas y material de acondicionamiento. 11. Manejo de residuos. 8. Adicional se debe precisar que la ESE Hospital San Rafael de Facatativá como institución que presta servicios de mediana y algunos de alta complejidad presta servicios de Pediatría la cual a la fecha de encuentra por encima del 110%, salas de cirugía con un promedio de procedimientos quirúrgicos mensuales de 1000, UCI Adultos con 28 camas las cuales se encuentran en un ocupación del 100%, UCI Neonatal con 18 Camas cuya ocupación está por encima del 100%, atención de partos con un promedio mensual de nacidos vivos del 530, lo anterior sumado las 160 camas de urgencias y hospitalización cuya ocupación está por encima del 150%; todos los servicios antes descritos que presta el hospital, requieren el suministro permanente de Medicamentos y Dispositivos médicos, pues según los indicadores de producción del servicio farmacéutico, en promedio mes desde la farmacia se despachan 25.353 formulas un con promedio de productos farmacéuticos por formula de 4,60, adicional se entregan productos para 5.161 pacientes quienes durante su estancia Hospitalaria consumen en promedio 21,2 productos farmacéuticos, por cuanto se hace necesario garantizar la disponibilidad permanente de los productos objeto de presente contrato y en las condiciones necesarias, pues su falta afectaría la prestación del servicio y poder dar continuidad a la misión institucional de prestar servicios de salud, de manera oportuna, completa y humana, en este sentido se hace necesario realizar la adición del presente contrato. 9. Dicho todo lo anterior ausencia de poder contar con el Suministro y Distribución de los Dispositivos médicos para manejo de heridas y/o tratamiento de terapia VAC, representa un riesgo inminente la prestación de los servicios de salud por parte del Hospital debido a que este es un proceso transversal en una institución Hospitalaria y el no contar con dichos elementos no se podría prestar servicios

de salud, sumado a lo anterior si no se cuenta con dispositivos médicos necesario para la prestación de los servicios de salud se pone en riesgo la vida de los pacientes que son atendidos en el Hospital, ya que sin estos productos no se podrán realizar procedimientos quirúrgicos de cirugía plástica y cuidado de heridas. 10. Finalmente en aras de garantizar la prestación de servicios para el SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO) PARA EL CUIDADO DE HERIDAS Y TERAPIA VAC POR PRESIÓN NEGATIVA, se solicita adelantar el proceso de contratación por convocatoria pública por la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 540.000.000,00) El promedio de ejecución mensual del rubro de dispositivos médicos de los contratos antes referenciados es por la suma de, $ 249.256.333 con un cumplimiento de actividades del 100% lo que permitió la certificación de cada una de las facturas para el respectivo pago. Dado lo anterior el costo promedio mensual proyectado para los presentes estudios de necesidad según consumo Histórico el año 2023, 2024 y 2025 es de $ 180.000.000.00 dando un valor proyectado para la vigencia del contrato que se desprenda de los presentes estudios de necesidad de $ 540.000.000,00. **11**. Que, por necesidad, y acorde a nuestro manual y Estatuto de Contratación se adelantó CONVOCATORIA PUBLICA No 018-2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO) PARA EL CUIDADO DE HERIDAS Y TERAPIA VAC POR PRESIÓN NEGATIVA." **12**. Que, en el término establecido por la convocatoria pública, se recibió propuesta de ALLIANCE MEDICAL SUPPLIES S.A.S, la cual luego de efectuada la evaluación de los componentes jurídico, técnico y económico, se evidencia que el ofertante cumple con el pleno de las exigencias señaladas en los términos de la invitación a contratar, por tanto, es viable suscribir el contrato. **13**. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el servicio contratado o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio. **14**. Que se certificó por parte del competente que existe disponibilidad presupuestal para la elaboración del presente contrato. **15.** Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. "***SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO) PARA EL CUIDADO DE HERIDAS Y TERAPIA VAC POR PRESIÓN NEGATIVA.***" PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia durante la totalidad de ejecución del mismo, de acuerdo con la programación de actividades y jornadas de atención que para el efecto establezca la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista las siguientes 1. Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para suministrar en debida forma los bienes objeto del presente contrato, garantizando la entrega de los productos, dentro de los tres (3) días siguientes al pedido. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA garantiza que mantendrá el stock requerido por el hospital. 2. Suministrar el apoyo tecnológico necesario para el desarrollo óptimo del contrato, en el caso de ser requerido. 3. Cumplir con la programación de entregas de los pedidos que durante el desarrollo del contrato imparta el HOSPITAL. 4. Realizar la entrega de los productos solicitados con urgencia dentro de las siguientes 4 Horas a la solicitud realizada. 5. Realizar el acompañamiento al Hospital frente a la correcta utilización y usos de los productos ofertados. 6. Participar en reuniones que sean convocados y/o ofrecer las respectivas capacitaciones que sean requeridas por el Hospital, de los cual se deberá presentar junto con las facturas las actas de las reuniones y/o capacitaciones. 7. No suministrar medicamentos y/o dispositivos médicos con una fecha de vencimiento menor a un año. 8. Realizar el cambio de los productos que se presente como próximo vencimiento. 9. Ofertar, suministrar, vender, Almacenar, conservar y distribuir los medicamentos, dispositivos médicos, suplementos dietarios y/o productos fitoterapeuticos que de forma esporádica o eventual puedan ser requeridos por el Hospital y que no hacen parte de los "ANEXOS" del presente pliego, presentando previamente la cotización respectiva para su autorización por parte del supervisor del contrato y responsable del servicio. 10. Realizar el cambio por fecha de vencimiento de los productos reportados como próximos a vencer, esta obligación aplica durante la ejecución del contrato y hasta 1 año más después de finalizado el mismo. 11. Los insumos que se suministraran en la vigencia de este contrato se deben regir por la normatividad legal vigente. 12. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el contrato. 13. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, para considerar o la respectiva liquidación o su adicción. 14. Sostener el precio de los productos, en virtud de lo estipulado en los términos de la convocatoria pública y/o Invitación a contratar

por el tiempo que dure el contrato y sus prorrogas. 15. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato. 16. Atender las solicitudes y realizar las entregas en la forma prevista en este contrato. 17. Cumplir la oferta de bienes y servicios adicionales, en caso de haberse propuesto. 18. El contratista se obliga a pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social de los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto contractual, así como el pago de los aportes parafiscales; en cumplimiento de lo anterior deberá remitir mensualmente al Hospital copia de las autoliquidaciones, o en su defecto Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante legal cuando no esté obligado a tener Revisor Fiscal, sobre el cumplimiento de ésta obligación. Lo anterior al tenor de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 19. Cumplir con los parámetros de la propuesta y del requerimiento del hospital. 20. El contratista se compromete a la firma del contrato, a constituir póliza de garantía de conformidad con el presente contrato, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo. 21. El contratista se someterá a las disposiciones legales en especial las dictadas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, según lo regulado frente los precios de los insumos médico quirúrgicos, lo que conlleva a que la E.S.E. facturará los valores establecidos sin necesidad de realizar otrosí modificatorio. 22. Realizar la entrega de la valorización de cada uno de los equipos requeridos como apoyo tecnológico. 23. Realizar la entrega de los certificados de importación de cada una de los productos entregados como apoyo tecnológico cuando lo requiera. 24. Realizar la entrega de las fichas técnicas de cada uno de los equipos solicitados como apoyo tecnológico. 25. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Dispositivos Médicos entregados en calidad de apoyo tecnológico. 26. Realizar seguimiento al inventario de los Dispositivos Médicos entregadas en calidad de apoyo tecnológico y notificar al supervisor de contrato las novedades encontradas. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **ASPECTOS TECNICOS A EXIGIR** Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de suministro, conforme al plan de actividades y los requerimientos señalados por **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** apoyara en las siguientes obligaciones contractuales.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	GRUPO DE INVENTARIO PARA COMPRAS	UNIDAD DE COTIZACION	VALOR UNIITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNIDAD	PRESENTACION COMERCIAL (Eje: Frasco x 500 Ml, CAJA X 100 UNIDADES)
1	HIDROGEL HIDROGEL CON ALOE VERA SORBITOL Y ALANTOÍNA	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 107.100,00	$ -	$ 107.100,00	TUBO X 85 GR
2	HIDROGEL DE PLATA IONICA	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 136.700,00	$ -	$ 136.700,00	TUBO x 45 G
3	APÓSITO SUPERABSORBENTE DE HIDROFIBRA Y PLATA IÓNICA 10CM X 10 CM.	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 65.000,00	$ -	$ 65.000,00	UNIDAD
4	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE GASAS	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 17.500,00	$ -	$ 17.500,00	UNIDAD
5	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE OVULOS	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 110.400,00	$ -	$ 110.400,00	UNIDAD

6	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE CREMA VAGINAL	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 156.800,00	$ -	$ 156.800,00	TUBO X 60 GR
7	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE GEL	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 62.400,00	$ -	$ 62.400,00	TUBO X 15 GR
8	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE SOLUCION	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 92.400,00	$ -	$ 92.400,00	FRASCO X 30 ML
9	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE HIDROGEL	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 84.000,00	$ -	$ 84.000,00	TUBO X 20 G
10	GEL DE TRITICUM VULGARE CON ALOE VERA Y CALENDULA	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 56.000,00	$ 10.640,00	$ 66.640,00	TUBO X 15 GR
11	AGENTE REGENERADOR POLISULFATO DE CARBOXIMETILGLUCOSA SPRAY	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 2.800.000,00	$ -	$ 2.800.000,00	FRASCO 7,5 ML. 50 PUFF
12	MATRIZ DE SUPERFICIE POLIMERO SINTETICO PLATA IONICA Y METALICA 5X5	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 189.300,00	$ -	$ 189.300,00	UNIDAD
13	MATRIZ DE SUPERFICIE POLIMERO SINTETICO PLATA IONICA Y METALICA 10X10	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 639.800,00	$ -	$ 639.800,00	UNIDAD
14	MATRIZ DE SUPERFICIE POLIMERO SINTETICO PLATA IONICA Y METALICA 10X23	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 1.632.300,00	$ -	$ 1.632.300,00	UNIDAD
15	APOSITO PARA HERIDAS CON FORMA DE HIDROGEL A BASE DE POLVO ESTERIL 0,75GR	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 1.662.000,00	$ -	$ 1.662.000,00	UNIDAD

16	VULNUS CONTROL / APOSITO PARA HERIDAS 10X10 CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 302.400,00	$ -	$ 302.400,00	UNIDAD
17	SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA A BASE DE CLORURO DE SODIO 0,9%V, HIPOCLORITO DE SODIO 0,057% Y ACIDO HIPOCLOROSO 0,015% BOTELLA DE 8 OZ (237 ML) CON ATOMIZADOR DE GATILLO	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 335.000,00	$ -	$ 335.000,00	UNIDAD
18	SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA A BASE DE CLORURO DE SODIO 0,9%V, HIPOCLORITO DE SODIO 0,057% Y ACIDO HIPOCLOROSO 0,015% BOTELLA DE 8 OZ (237 ML) CON TAPA DISPENSADORA	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 270.000,00	$ -	$ 270.000,00	UNIDAD
19	SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA A BASE DE CLORURO DE SODIO 0,9%V, HIPOCLORITO DE SODIO 0,057% Y ACIDO HIPOCLOROSO 0,015% BOTELLA DE 15 OZ (443 ML) CON TAPA DISPENSADORA	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 510.000,00	$ -	$ 510.000,00	UNIDAD
20	SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA A BASE DE CLORURO DE SODIO 0,9%V, HIPOCLORITO DE SODIO 0,057% Y ACIDO HIPOCLOROSO 0,015% DE	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 540.000,00	$ -	$ 540.000,00	UNIDAD

	BOTELLA DE IRRIGACIÓN DE 16 OZ (473 ML) CON TAPA DE GOMA							
21	GEL ANTIMICROBIANO A BASE DE CLORURO DE SODIO 0,9%V, HIPOCLORITO DE SODIO 0,057% Y ACIDO HIPOCLOROSO 0,015% DE 3 OZ (86G) TUBO CON TAPA DISPENSADORA	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 510.000,00	$ -	$ 510.000,00	UNIDAD
22	APOSITO DE HDROFIBRA CON PLATA 10X10	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 89.600,00	$ -	$ 89.600,00	UNIDAD
23	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO ADHESIVA 10X10CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 50.000,00	$ -	$ 50.000,00	UNIDAD
24	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA SACRO 16X17	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 151.076,00	$ -	$ 151.076,00	UNIDAD
25	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO ADHESIVA 20X20CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 135.255,00	$ -	$ 135.255,00	UNIDAD
26	APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO Y CARBOXIMETILCELULOSA 15X15CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 67.220,00	$ -	$ 67.220,00	UNIDAD
27	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS 10X10CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 28.000,00	$ -	$ 28.000,00	UNIDAD
28	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 42.031,00	$ -	$ 42.031,00	UNIDAD

	ADHESIVOS 10X20CM							
29	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS 15X15CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 35.000,00	$ -	$ 35.000,00	UNIDAD
30	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON PLATA CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 12.5X12.5	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 62.000,00	$ -	$ 62.000,00	UNIDAD
31	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON PLATA CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 17.5X17.5	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 97.000,00	$ -	$ 97.000,00	UNIDAD
32	APOSITO DE COBERTURA QUIRURGICA CON PLATA 9X10	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 120.000,00	$ -	$ 120.000,00	UNIDAD
33	APOSITO DE COBERTURA QUIRURGICA CON PLATA 9X15CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 138.000,00	$ -	$ 138.000,00	UNIDAD
34	APOSITO DE COBERTURA QUIRURGICA CON PLATA 9X25CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 170.800,00	$ -	$ 170.800,00	UNIDAD
35	APOSITO DE COBERTURA QUIRURGICA CON PLATA 9X35CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 188.000,00	$ -	$ 188.000,00	UNIDAD
36	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 12,5X12,5CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 58.000,00	$ -	$ 58.000,00	UNIDAD
37	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON BORDES	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 73.000,00	$ -	$ 73.000,00	UNIDAD

	ADHESIVOS DE SILICONA 17,5X17,5CM							
38	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 19,8X14CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 99.000,00	$ -	$ 99.000,00	UNIDAD
39	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 20X20CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 150.000,00	$ -	$ 150.000,00	UNIDAD
40	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 25X30CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 212.000,00	$ -	$ 212.000,00	UNIDAD
41	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS 5X6CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 48.921,00	$ -	$ 48.921,00	UNIDAD
42	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO SIN BORDES ADHESIVOS 20X20CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 45.000,00	$ -	$ 45.000,00	UNIDAD
43	APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO Y CARBOXIMETILCELULOSA 10X10CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 70.089,00	$ -	$ 70.089,00	UNIDAD
44	APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO Y CARBOXIMETILCELULOSA 20X20CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 141.276,00	$ -	$ 141.276,00	UNIDAD
45	APOSITO DE HIDROFIBRA CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 20X16,9CM SACRA	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 135.000,00	$ -	$ 135.000,00	UNIDAD

46	APOSITO DE HIDROFIBRA CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 24X21.5CM SACRA	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 138.000,00	$ -	$ 138.000,00	UNIDAD
47	APOSITO DE HIDROFIBRA CUADRADO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 8X8CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 41.000,00	$ -	$ 41.000,00	UNIDAD
48	APOSITO DE HIDROFIBRA CUADRADO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 10X10CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 50.000,00	$ -	$ 50.000,00	UNIDAD
49	APOSITO DE HIDROFIBRA CUADRADO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 15X15CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 77.000,00	$ -	$ 77.000,00	UNIDAD
50	APOSITO DE HIDROFIBRA CUADRADO CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 19.8X14CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 97.500,00	$ -	$ 97.500,00	UNIDAD
51	APOSITO DE HIDROFIBRA CON NYLON Y PLATA 13X10	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 190.100,00	$ -	$ 190.100,00	UNIDAD
52	APOSITO DE HIDROFIBRA CON NYLON Y PLATA 17X15	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 285.500,00	$ -	$ 285.500,00	UNIDAD
53	APOSITO DE HIDROFIBRA CON NYLON Y PLATA 23X30	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 365.000,00	$ -	$ 365.000,00	UNIDAD
54	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON PLATA CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 21X21	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 180.700,00	$ -	$ 180.700,00	UNIDAD

55	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON PLATA CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA TALON	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 120.000,00	$ -	$ 120.000,00	UNIDAD
56	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON PLATA CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA SACRAL	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 150.000,00	$ -	$ 150.000,00	UNIDAD
57	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON PLATA CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 10X10	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 55.500,00	$ -	$ 55.500,00	UNIDAD
58	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON PLATA CON BORDES ADHESIVOS DE SILICONA 25X30	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 225.000,00	$ -	$ 225.000,00	UNIDAD
59	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON PLATA NO ADHESIVO 10X10	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 50.000,00	$ -	$ 50.000,00	UNIDAD
60	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON PLATA NO ADHESIVO 15X15	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 113.000,00	$ -	$ 113.000,00	UNIDAD
61	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO CON PLATA NO ADHESIVO 20X20	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 138.000,00	$ -	$ 138.000,00	UNIDAD
62	APOSITO DE HDROFIBRA 5X5 CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 28.000,00	$ -	$ 28.000,00	UNIDAD
63	APOSITO DE HDROFIBRA 10X10 CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 61.000,00	$ -	$ 61.000,00	UNIDAD

64	APOSITO DE HDROFIBRA 15X15 CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 125.000,00	$ -	$ 125.000,00	UNIDAD
65	APOSITO DE PROTECCION 5X10	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 13.000,00	$ -	$ 13.000,00	UNIDAD
66	APOSITO DE PROTECCION 10X10	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 26.500,00	$ -	$ 26.500,00	UNIDAD
67	APOSITO DE PROTECCION15X 15	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 47.000,00	$ -	$ 47.000,00	UNIDAD
68	APOSITO DE PROTECCION 5X20	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 22.000,00	$ -	$ 22.000,00	UNIDAD
69	APÓSITO DE ESPUMA CON ADHESIVO DE SILICONA 8CM X 8CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 17.500,00	$ -	$ 17.500,00	UNIDAD
70	APÓSITO DE ESPUMA CON ADHESIVO DE SILICONA 10CM X 10CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 19.600,00	$ -	$ 19.600,00	UNIDAD
71	APÓSITO DE ESPUMA CON ADHESIVO DE SILICONA 5.5CM X 12CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 19.200,00	$ -	$ 19.200,00	UNIDAD
72	APÓSITO DE ESPUMA CON ADHESIVO DE SILICONA 15CM X 15CM	UNIDAD	CUIDADO HERIDAS	1	$ 25.800,00	$ -	$ 25.800,00	UNIDAD
73	CONSOLA PARA SISTEMA DE PRESION NEGATIVA (EN COMODATO)	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ -	$ -	$ -	UNIDAD
74	CANISTER DE SECRECIONES PARA TERAPIA VAC DE 300 CC	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 588.000,00	$ 111.720,00	$ 699.720,00	UNIDAD
75	CANISTER DE SECRECIONES PARA TERAPIA VAC DE 400CC	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 724.000,00	$ 137.560,00	$ 861.560,00	UNIDAD
76	CANISTER DE SECRECIONES PARA TERAPIA VAC DE 500 CC	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 816.480,00	$ 155.131,20	$ 971.611,20	UNIDAD

77	CANISTER DE SECRECIONES PARA TERAPIA VAC DE 600CC	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 910.000,00	$ 172.900,00	$ 1.082.900,00	UNIDAD
78	CANISTER DE SECRECIONES PARA TERAPIA VAC DE 800CC	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 1.100.000,00	$ 209.000,00	$ 1.309.000,00	UNIDAD
79	CANISTER DE SECRECIONES PARA TERAPIA VAC DE 1100CC	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 1.475.000,00	$ 280.250,00	$ 1.755.250,00	UNIDAD
80	KIT APOSITO DE SALES DE PLATA TALLA SMALL	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 748.000,00	$ -	$ 748.000,00	UNIDAD
81	KIT APOSITO DE SALES DE PLATA TALLA MEDIUM	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 961.000,00	$ -	$ 961.000,00	UNIDAD
82	KIT APOSITO DE SALES DE PLATA TALLA LARGE	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 1.175.000,00	$ -	$ 1.175.000,00	UNIDAD
83	APOSITO BLANCO A BASE DE ACETATO DE POLIVINILO DE 15 X 10 CM	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 933.000,00	$ -	$ 933.000,00	UNIDAD
84	APOSITO BLANCO A BASE DE ACETATO DE POLIVINILO DE 7,5 X 10 CM	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 781.000,00	$ -	$ 781.000,00	UNIDAD
85	APOSITO SMALL	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 515.000,00	$ -	$ 515.000,00	UNIDAD
86	APOSITO MEDIUM	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 724.000,00	$ -	$ 724.000,00	UNIDAD
87	APOSITO LARGE	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 895.000,00	$ -	$ 895.000,00	UNIDAD
88	APOSITO X LARGE	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 1.260.000,00	$ -	$ 1.260.000,00	UNIDAD
89	KIT APOSITO DE POLIURETANO VERDE MEDIUM	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 863.000,00	$ -	$ 863.000,00	UNIDAD
90	KIT APOSITO DE POLIURETANO VERDE SMALL	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 648.000,00	$ -	$ 648.000,00	UNIDAD
91	KIT APOSITO DE POLIURETANO VERDE LARGE	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 978.000,00	$ -	$ 978.000,00	UNIDAD

92	KIT APOSITO DE POLIURETANO THIN X LARGE	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 1.757.000,00	$ -	$ 1.757.000,00	UNIDAD
93	KIT DE APOSITO BLANCO A BASE DE ACETATO DE POLIVINILO MEDIUM	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 676.000,00	$ -	$ 676.000,00	UNIDAD
94	KIT DE APOSITO BLANCO A BASE DE ACETATO DE POLIVINILO LARGE	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 720.000,00	$ -	$ 720.000,00	UNIDAD
95	KIT DE APOSITO ABDOMINAL	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 2.405.000,00	$ -	$ 2.405.000,00	UNIDAD
96	PUERTO BLANDO PARA TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA (PORT PAD)	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 246.000,00	$ 46.740,00	$ 292.740,00	UNIDAD
97	CONECTOR EN Y PARA SISTEMA DE SECRECION DE TERAPIA VAC	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 132.000,00	$ 25.080,00	$ 157.080,00	UNIDAD
98	PELICULA ADHESIVA EN POLIURETANO Y ADHESIVO ACRÍLICO PARA TRATAMIENTO DE HERIDAS DE PRESION NEGATIVA	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 85.400,00	$ -	$ 85.400,00	UNIDAD
99	KIT APOSITO DE INSTILACION DUO SMALL	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 1.050.000,00	$ -	$ 1.050.000,00	UNIDAD
100	KIT APOSITO DE INSTILACION DUO MEDIUM	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 1.265.000,00	$ -	$ 1.265.000,00	UNIDAD
101	KIT APOSITO DE INSTILACION DUO LARGE	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 1.520.000,00	$ -	$ 1.520.000,00	UNIDAD
102	PUERTO DUO DE INSTILACIÓN INTERMITENTE AUTOMATIZADA DE SOLUCIONES SALINAS O ANTISÉPTICAS TÓPICAS PARA LIMPIAR LA HERIDA	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 343.000,00	$ -	$ 343.000,00	UNIDAD

103	CANISTER DE SECRECIONES PARA TERAPIA VAC PARA PUERTO DUO DE 600 CC	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 985.000,00	$ 187.150,00	$ 1.172.150,00	UNIDAD
104	CANISTER DE SECRECIONES PARA TERAPIA VAC PARA PUERTO DUO DE 800 CC	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 1.069.000,00	$ 203.110,00	$ 1.272.110,00	UNIDAD
105	CANISTER DE SECRECIONES PARA TERAPIA VAC PARA PUERTO DUO DE 1100 CC	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 1.467.000,00	$ 278.730,00	$ 1.745.730,00	UNIDAD
106	CONECTOR PARA SISTEMA DE SECRECION DE TERAPIA VAC EN Y PARA PUERTO DUO	UNIDAD	TERAPIA VAC	1	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00	UNIDAD

NOTA: La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, se reserva el derecho de aumentar o disminuir los ítems y cantidades del cuadro anterior, con relación al objeto contractual **OBLIGACIONES GENERALES**: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales 1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, a través del supervisor. 5. Suministrar los elementos ofertados dentro de los términos establecidos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 10. Deberá hacer uso estricto y obligatorio de elementos de protección personal, durante todo el tiempo que ejecuten las obligaciones de su contrato, además de garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por la ESE y por el Gobierno Nacional y Departamental. 11. El contratista está obligado a cumplir con todos los programas de la Política Ambiental de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en aras del desarrollo sostenible de la Institución disminuyendo la Huella de Carbono. 12. Cumplir los Estándares de cada uno de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización (SOGC- PGIRS-SG-SST- MIPG- SGR), Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad-Sistema Único de Habilitación. Sistema de Información para la Calidad-Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad. Sistema Único de Acreditación. Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo - SG-SST PGIRS. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Sistema de Gestión del Riesgo – SGR. 13. Cumplir con la implementación y ejecución de los manuales de Bioseguridad y Plan de Gestión integral de residuos Hospitalarios. 14. Apoyar las actividades para mantener la certificación en ISO 9001:2015, 45001:2018 y Premio Nacional a la Excelencia y la Innovación en Gestión. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El personal del contratista, en caso de presencia en la institución, dará cumplimiento con la Política ambiental de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá y centros y puestos de salud. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1.

Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en al manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago. **OBLIGACIONES AMBIENTALES INHERENTES AL PROCESO DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: 1. Todo el personal debe cumplir con lo estipulado en el Manual para la Gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares, garantizando la correcta segregación según el tipo de residuo en los contenedores. 2. Aplicación de la política cero papel y el uso del correo electrónico para el envío de comunicaciones internas como externas con el propósito de aportar beneficios al medio ambiente. 3. Uso racional a los equipos de cómputo, en el momento que no se estén utilizando dejarlos suspendidos, una vez se termine la jornada apagar el equipo. 4. Participar en las jornadas o campañas ambientales estipuladas dentro de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá. Información adicional. 1) Se debe realizar adquisiciones de manera responsable, considerando no solo los aspectos económicos, sino también los sociales y ambientales, con el objetivo de contribuir con el desarrollo sostenible. 2) Debe consolidar una cultura de ahorro y uso eficiente de recursos. 3) Se debe garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que sean adquiridos, evitando que sean compras de bienes de único uso y en caso de ser indispensable optar por aquellos que se degraden en el menor tiempo posible. 4) Se debe estipular el de uso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. 5) Se debe planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. 6) Se debe tener la mayor austeridad ambiental posible para lo cual se deberá procurar la utilización de medios magnéticos. 7) Se debe buscar la utilización de los materiales y técnicas que propendan por la sustentabilidad y que generen el menor impacto ambiental. **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se establece en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 540.000.000,00)** Incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a Almacén y certificación del supervisor del contrato u orden; el valor del contrato de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista se supedita al valor unitario de cada item los cuales se multiplicaran por las cantidades que requiera la ESE Hospital San Rafael De Facatativá sin que se sobre pase el techo presupuestal. **PARÁGRAFO 1:** El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja, para el periodo cobrado. d) Hoja de gasto con firma del especialista (CUANDO APLIQUE). e) factura. **PARÁGRAFO 2:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 3**: Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 4**: El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 5:** El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de

los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente orden se hará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Según CDP **1318** DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 RUBRO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. **CLAUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En el caso en que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 326 de 2022. modificado por la Resolución 334 del 2024. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E.,** pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA . RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA E.S.E y** el **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales**: a)** Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las demás que se generen durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La E.S.E.** La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente designa y delega como supervisor al LÍDER SALAS DE CIRUGÍA Y PARTOS de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del

mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la E.S.E.; 11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 12) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; 13) Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato, si a ello hay lugar. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **la E.S.E.** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN**: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: a) La finalización de la duración del mismo. B) Terminación anticipada: La ESE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a tres (3) días calendario. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios. **PARAGRAFO**: La presente orden se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas de la misma. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminada la orden se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado en el estatuto de contratación. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que según sentencia del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2278) la suspensión produce los siguientes efectos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o “indefinida”) y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). Que, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los

mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz que esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	APLICA	10%	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	APLICA	15%	vigencia igual a la del contrato y un (1) año más..
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	APLICA	200 SMLV	por término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2°, articulo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá; para el caso concreto **SEDE CENTRAL** y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. **CLAUSULA VÍGESIMA SEGUNDA. - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**: El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se allana a cumplir con un compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que por razón de las labores contratadas llegase a conocer y se obliga a guardar reserva de la información referente a los bienes e intereses de la Entidad por los cuales sea legalmente responsable. El contratista desde ahora se obliga a resarcir plenamente los perjuicios que llegare a ocasionar con la revelación, divulgación, o utilización realizada de la información ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: USO DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ESE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A CONTRATAR**. Para el desarrollo de las actividades contratadas la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ se compromete a suministrar al CONTRATISTA toda la información, áreas de trabajo, requeridos para el desarrollo de sus actividades, así mismo, suministra la autorización de ingreso a la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto contratado entre las partes. 2). El contratista podrá hacer uso de los bienes, elementos o documentos de propiedad de la ESE para el cumplimiento de su objeto contractual.; en caso de daño o pérdida de algún documento, bien o elemento de propiedad de la ESE será responsabilidad del Contratista **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Para efectos de la notificación el contratista autoriza con la firma del presente contrato hacer notificado electrónicamente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO**: Para efectos fiscales y legales atinentes al contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de FACATATIVA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del

presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Facatativá - Cundinamarca, A los (16) días del mes de septiembre del Año Dos Mil Veinticinco (2025)

Por la E.S.E **Representante Legal**

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO
Gerente

CRISTIAN ANDRES VARGAS RUEDA
C.C. 1.005.054.816 de Cúcuta

Elaboro: Minuta: Diego Hernán Ramos C– Profesional de Apoyo Contratación
Reviso: Dr. German Alfredo Mancera Barbosa - Coordinador Jurídico Contratación
Reviso y aprobó: Oscar Humberto Bernal Herrán- jefe Oficina jurídica

Facatativá, 16 de septiembre de 2025

Doctora:
LUZ MARITZA MONTAÑEZ CUBILLOS
Profesional Especializado Área Financiera
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
Ciudad,

Respetado Doctora:

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir Registro Presupuestal del contrato Nº 1066-2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO) PARA EL CUIDADO DE HERIDAS Y TERAPIA VAC POR PRESIÓN NEGATIVA**

Cordialmente,

OSCAR HUMBERTO BERNAL HERRAN
Jefe Oficina Asesora

FECHA: 16 de septiembre de 2025

Jefe
YAMILE ANDREA PARDO LOPEZ
Líder Sala De Cirugía Y Partos
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

Referencia: Notificación de supervisión CONTRATO No 1066-2025, contratista **ALLIANCE MEDICAL SUPPLIES S.A.S** Cordial Saludo.

Por medio de la presente, notificación de supervisión en mi calidad de gerente de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá me permito comunicarle que ha sido designado (a) para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del CONTRATO No.1066-2025, **ALLIANCE MEDICAL SUPPLIES S.A.S**

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:

Las **OBLIGACIONES** a adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 al 61 Capitulo VIII ”Fase de Ejecución del Contrato” Acuerdo No. 044 de 2022 “Por medio del cual se adopta un nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, entre otras disposiciones son las siguientes:

1. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para dar inicio al mismo.
2. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo y remitirla a la dependencia encargada de la contratación al interior de la entidad.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones prevista en la oferta, catálogos, términos de condiciones, estudios previos, según el caso y las inherentes o propias d ellos bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas en el contrato.
4. Suscribir junto con el CONTRATISTA, el Acta de iniciación, en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo.
5. Rechazar los bienes que no se ajusten al contrato o a la propuesta presentada por el contratista, en la medida que sean inferiores o diferentes, en el término máximo establecido en el contrato.
6. Expedir el Certificado de cumplimiento final, a través del cual certificará que el CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contratadas por la entidad.
7. Analizar, evaluar y conceptuar sobre las solicitudes, peticiones, consultas y recomendaciones que haga el contratista en ejecución del contrato y velar porque las mismas se resuelvan dentro de los términos legales.
8. Observar el procedimiento establecido en el respectivo contrato para la imposición de multas, garantizando el debido proceso al contratista, emitiendo los respectivos conceptos técnicos dentro de los términos establecidos en dicho procedimiento y recomendar la imposición de cualquier sanción contractual a que haya lugar.
9. Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad y demás normas complementarias.
10. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de conformidad con el modelo empleado por la ESE SAN RAFAEL DE FACATATIVA cuando aplique.
11. Las demás inherentes a la función asignada.

Parágrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del Supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.

En desarrollo del objeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes FACULTADES:

EXIGIR: En la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
PREVENIR: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.
VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de

correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender.
EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores o interventores, a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.
SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.
INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Cordialmente

ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO
Gerente

Verificó: Dr. Oscar Humberto Bernal Herrán- Jefe Oficina Asesora
Proyectó: Diego Hernan Ramos C - Profesional de Apoyo- Oficina Asesora

Acepta designación:

YAMILE ANDREA PARDO LOPEZ
Líder Sala De Cirugía Y Partos

ACTA DE INICIO

NUMERO DE CONTRATO	**1066-2025**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA	**ALLIANCE MEDICAL SUPPLIES S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 901.816.331-4**
OBJETO	**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO) PARA EL CUIDADO DE HERIDAS Y TERAPIA VAC POR PRESIÓN NEGATIVA**
VALOR	**QUINIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 540.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
FECHA	**16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

En Facatativá- Cundinamarca, el 16/09/2025 se reunieron las siguientes personas: **YAMILE ANDREA PARDO LOPEZ** líder sala de cirugía y partos (supervisor del contrato) **CRISTIAN ANDRES VARGAS RUEDA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.005.054.816 de Cúcuta, actuando en nombre propio y representación legal de **ALLIANCE MEDICAL SUPPLIES S.A.S** identificada con NIT 901816331-4**,** con el fin de dejar constancia del inicio de las Actividades

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída, en constancia se firma por quienes en ella intervinieron

Por la E.S.E **Representante Legal**

YAMILE ANDREA PARDO LOPEZ
SUPERVISOR

CRISTIAN ANDRES VARGAS RUEDA
C.C. 1.055.054.816 de Cúcuta
ALLIANCE MEDICAL SUPPLIES S.A.S